

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL  
AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 20 ENE 2000

VISTO la Ley N° 25.233, y CONSIDERANDO:

Que por la norma legal mencionada en el Visto se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada a su vez por la Ley N° 24.190.

Que en mérito a ello se estima conveniente actualizar las referencias contenidas en el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos con relación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que ha cambiado su denominación en virtud de la legislación citada.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS DISPONE:

ARTICULO 1 °.- Aclárase que las referencias contenidas en el Reglamento tatem de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los ¿i Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos al Ministerio de Justicia, deben considerarse efectuadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 2°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. N° 63